



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, nueve (9) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: VEBAL- REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: ROMULO CORTES VALBUENA Y OTROS
DEMANDADO: LUIS RUENDES PIÑERES
RADICACIÓN: 7074231890012020-00008-00

Visto el anterior informe de secretaria, y teniendo en cuenta que la solicitud de reforma de demanda es procedente de conformidad con el artículo 93 del C. G.P., se admite.

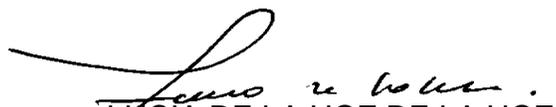
Notifíquese por estado y córrase traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada, de conformidad con el numeral 4º. De la mencionada norma, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio del 2020.

Téngase al Doctor JAIRO ALBERTO PINTO BUELVAS, apoderado judicial del demandado LUIS RUENDES PIÑERES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En su oportunidad se dará trámite a la demanda de reconvenición presentada por el apoderado judicial de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


LUCÍA DE LA HOZ DE LA HOZ

ETR